



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
SABANALARGA, octubre 6 de 2.022

Señor Juez a su Despacho el presente proceso, seguido por el señor SAMIR MARTINEZ CERVANTES contra la empresa CEMEX PREMEXCLADOS DE COLOMBIA S.A., informándole que esta pendiente la vinculación de la A.R.L. LIBERTY SEGUROS S.A. como litisconsorte necesario.

Sírvase proveer.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACION: 08638318900320190004300

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: SAMIR MARTINEZ CERVANTES

DEMANDADO: CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.

Octubre 6 de 2.022

Revisado el informe secretarial y observando el expediente anotamos que antes de fijar fecha para la audiencia de juzgamiento y en aras de no violar el debido proceso y que exista una sola unidad procesal, el juzgado vinculara a la A.R.L. LIBERTY SEGUROS, como litisconsorte necesario, para lo cual el juzgado le correrá traslado por el termino de 10 días, al cual se le entregar copia de la demanda y todos sus anexos, así mismo copia de la contestación de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga,

RESUE LVE

1. INTEGRESE en litisconsorcio necesario a la ARL LIBERTY SEGUROS; En consecuencia, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia para que si a bien lo estima, conteste y ejerza su derecho de defensa, por medio de apoderado (Abogado en ejercicio), entregándoseles para tal efecto copia debidamente autenticada del libelo de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

JUEZ